



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. 026-UAIP-USU-2020.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Usulután, a las quince horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

• A las trece horas del día tres de septiembre del año dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, de manera personal por el ciudadano -----, mayor de edad, del domicilio de-----, Departamento de-----, portador de su Documento Único de Identidad número -----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

- **Detalle de personal por ley de salario al 30 de abril de 2018. Con su monto total de salario mensuales (Certificado).**
- **Detalle de personal de contrato al 30 de abril de 2018. Con su monto total de salario mensual (Certificado).**
- **Detalle de personal por ley de salario y contrato al 31 de agosto de 2020. (Certificado). Con sus respectivos montos mensuales.**
- **Detalle de teléfonos de alta gama y costos de adquisición 2019-2020 y funcionarios que lo utilizan (Certificado).**
- **Detalle de inversión del gasto de representación mensual del Alcalde Municipal 2018-2020 (Certificado).**

• Mediante auto de las trece horas con veinte minutos del día tres de septiembre del año dos mil veinte, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



Con fecha 07 de septiembre de 2020, se le solicitó a la **Unidad de Tesorería Municipal**, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el **Jefe de la Unidad en mención**, respectivamente con fecha 09 de septiembre de 2020, remitió nota donde hace la entrega de la información siguiente: **Costos de adquisición de teléfonos 2019-2020 y detalle de inversión del gasto de representación mensual del Alcalde Municipal 2018-2020.**

Con fecha 07 de septiembre de 2020, se le solicitó a la **Unidad de Recursos Humanos**, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el **Jefe de la Unidad en mención**, respectivamente con fecha 09 de septiembre de 2020, remitió nota donde hace la entrega del **Detalle de personal por ley de salario al 30 de abril de 2018. Con su monto total de salario mensuales (Certificado). Detalle de personal de contrato al 30 de abril de 2018. Con su monto total de salario mensual (Certificado). Detalle de personal por ley de salario y contrato al 31 de agosto de 2020. (Certificado). Con sus respectivos montos mensuales. La información que se recibió contiene los detalles de personal al mes de abril 2018 y abril 2020.**

Con fecha 22 de septiembre 2020, se solicitó prórroga al ciudadano para realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada sobre **Detalle de teléfonos de alta gama y costos de adquisición 2019-2020 y funcionarios que lo utilizan (Certificado)**. El plazo para entregar la información vencerá el día veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

Con fecha 14 de septiembre de 2020, se le solicitó al **Administrador de Contrato de Teléfonos 2020-2021**, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el **Administrador de Contrato**, respectivamente con fecha 21 de septiembre de 2020, remitió nota donde informo que cómo Administrador de Contrato no le corresponde el periodo solicitado:

Detalle de teléfonos de alta gama y costos de adquisición 2019-2020 y funcionarios que lo utilizan (Certificado).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



Con fecha 21 de septiembre de 2020, se le solicitó al **Administrador de Contrato de Teléfonos 2018-2020**, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el **Administrador de Contrato**, respectivamente con fecha 22 de septiembre de 2020, remitió nota donde informo que no se adquirieron teléfonos en el año 2019, como Administrador de Contrato no le corresponde el periodo solicitado sobre el **Detalle de teléfonos de alta gama y costos de adquisición 2019-2020 y funcionarios que lo utilizan (Certificado)**.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Licda. Blanca Rosa Martínez Solano
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.